

DCLE		 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida" (Ordenanza 1421-CM-04)</p>
------	--	---

ORDENANZA N° 3446-CM-24

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE CREA EL FONDO ESPECÍFICO PROGRAMA HÁBITAT BARILOCHE

ANTECEDENTES

Constitución Nacional.

Ley nacional 27453: Régimen de regularización para la integración socio urbana.

Ley nacional 27541: De solidaridad social y reactivación productiva en el marco de la emergencia pública.

Decreto nacional 358/17: Creación del Registro Nacional de Barrios Populares en Proceso de Integración Urbana en el ámbito de la Agencia de Administración de Bienes del Estado.

Constitución de la Provincia Río Negro.

Ley provincial J 2060/1985: Crea un Fondo Provincial Solidario que se destinará exclusivamente a la construcción de viviendas, infraestructura y equipamiento para familias de recursos insuficientes. Dicho fondo está integrado por los recursos provenientes del impuesto a la vivienda ociosa y una contribución adicional.

Ley provincial J 2927/1995: La provincia de Río Negro adhiere a la ley nacional 24464 de creación del Sistema Federal de la Vivienda. Crea el Fondo Provincial de la Vivienda.

Ley provincial I 3396/2000: Régimen de regularización dominial de la provincia de Río Negro. Implementación y complementación.

Ley provincial J 3399/2000: Planes habitacionales oficiales a titulares de familias con hijos menores que se encuentren solos. Porcentajes.

Ley provincial J 3592/2001: Adhiere al Régimen para la Promoción de la Participación Privada en el Desarrollo de Infraestructura.

DCLE		 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida" (Ordenanza 1421-CM-04)</p>
------	--	---

Ley provincial J 3612/2002: Construcción de viviendas e infraestructura comunitaria. Creación Fondo Fiduciario Rionegrino.

Ley provincial J 3979/2005: Regularización dominial. Viviendas únicas. Aprobación planos de mensura.

Ley provincial J 4071/2006: Regularización dominial. Viviendas únicas. Escrituras traslativas de dominio.

Ley provincial J 4113/2006: Regularización dominial. Viviendas únicas y permanentes con gravamen hipotecario. Escrituras traslativas de dominio.

Ley provincial J 4812/2012: Sistema de formalización de instrumentos necesarios para efectivizar la seguridad jurídica de la vivienda. Garantiza el otorgamiento de escrituras traslativas de dominio sobre inmuebles urbanos y rurales.

Ley provincial 5474/2020: Se crea el Programa Provincial Río Negro Suelo Urbano.

Decreto provincial J 722/2007: Reglamenta la ley provincial J 2060.

Carta Orgánica Municipal.

Ordenanza 30-I-76: Adjudica en venta a Jarch S.R.L. el lote A 19 de la Fracción II de la Sección Novena y una fracción de terreno ubicada al Sur de los lotes 17, 18 y 19, en la Sección A de la Circunscripción 3. Fija precio y forma de pago.

Ordenanza 114-CM-92: Autorización de venta a Telefónica de Argentina y creación de fondo para compra de terreno.

Ordenanza 134-CM-92: Crear el Registro Municipal de Terrenos y Viviendas.

Ordenanza 169-I-79: Código de Planeamiento.

Ordenanza 257-C-89: Régimen de contrataciones y servicios públicos.

Ordenanza 296-CM-94: Desafectación del dominio público fracción ubicada frente a: 19-3A-102, parcelas 6, 7 y 8.

Ordenanza 470-CM-95: Aprueba reglamento de la ordenanza 418-CM-94, anexos I, II y III. Consejo de Planificación Municipal.

DCLE		 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida" (Ordenanza 1421-CM-04)</p>
------	--	---

Ordenanza 546-CM-95: Código Urbano.

Ordenanza 669-CM-91: Aprueba el Reglamento de Contabilidad Municipal.

Ordenanza 1283-CM-03: Adherir a las leyes nacional 24374 y provincial 3396.

Ordenanza 1440-CM-04: Aceptar dación de 16 inmuebles del loteo Moreno II, en pago de deuda por tasas municipales.

Ordenanza 1594-CM-06: Creación del Banco de Tierras.

Ordenanza 1595-CM-06: Creación del Consejo Social de Tierras.

Ordenanza 1676-CM-06: Autorizar venta de inmuebles.

Ordenanza 1727-CM-07: Adhesión ley 3979 y aprobar convenio con Consejo Profesional Ingenieros, Agrimensores y Técnicos de la Arquitectura e Ingeniería R.N.

Ordenanza 1815-CM-08: Creación del Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social.

Ordenanza 2000-CM-09: Declara de interés social, autoriza planteo urbanístico Altos del Este y aprueba parámetros urbanísticos.

Ordenanza 2083-CM-10: Mecanismo para cesiones, comodatos, uso-habitación, inmuebles municipales.

Ordenanza 2130-CM-10: Declara de interés social, aprueba parámetros urbanísticos y autoriza planteo urbanístico parcela 19-2-P-003-1B.

Ordenanza 2158-CM-11: Autoriza suscripción convenio venta parcela para desarrollo de proyecto Valle Azul.

Ordenanza 2165-CM-11: Establecer la emergencia habitacional en San Carlos de Bariloche.

Ordenanza 2273-CM-11: Establecer la emergencia habitacional en el ejido de San Carlos de Bariloche.

DCLE		 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida" (Ordenanza 1421-CM-04)</p>
------	--	---

Ordenanza 2314-CM-12: Declaración de utilidad pública y sujeta a expropiación fracción inmueble 19-2-H-H10-02B.

Ordenanza 2540-CM-14: Aprobar Plan de Desarrollo Urbano área ruta nacional N° 40. Tramo circunvalación de Bariloche, artículo 21°. Disposiciones complementarias Carta Orgánica Municipal.

Ordenanza 2558-CM-14: Adhesión parcial leyes 4113 y 4150 escrituración viviendas IPPV con deudas municipales. Abroga ordenanza 765-CM-97.

Ordenanza 2586-CM-14: Aprueba convenio y faculta a celebrar escritura. Desafecta del dominio público y autoriza planteo urbanístico.

Ordenanza 2674-CM-15: Declara área de desarrollo prioritario y aprueba el plan de estructuración urbana para el área de desarrollo prioritario Bariloche del Este.

Ordenanza 2733-CM-16: Derecho de Participación en la Renta Diferencial Urbana, Registro. Fondo.

Ordenanza 2907-CM-17: Se aprueba Plan General de Emergencias de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche.

Ordenanza 3032-CM-19: Se ratifica boleto de compraventa. Acuerdo. Planteo Urbanístico Los Abedules.

Ordenanza 3128-CM-19: se aprueba el precio anual máximo de venta del metro cuadrado de tierra con valor social

Ordenanza 3134-CM-19: Se aprueba el Plan Desarrollo Urbano Ambiental Oeste para Delegación Municipal Lago Moreno.

Ordenanza 3163-CM-20: Programa Municipal Reactivando Bariloche.

Ordenanza 3194-CM-20: Crea Programa Hábitat Bariloche. Autoriza al Ejecutivo Municipal venta de inmuebles municipales.

Ordenanza 3355-CM-22: Se modifica ordenanza 3194-CM-20.

Declaración 1752-CM-13: Se declara de interés municipal el Programa de Producción Social del Hábitat implementado por la Asociación Civil NorteSur.

DCLE		 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida" (Ordenanza 1421-CM-04)</p>
------	--	---

Declaración 2230-CM-17: Se declara de interés municipal y comunitario el Certificado de Vivienda Familiar emitido por la ANSES.

Declaración 2331-CM-18: Se declara de interés municipal y social el Programa Sustentabilizar Hogares, llevado a cabo por el IMTVHS y el Foro de Vivienda, Sustentabilidad y Energía.

Resolución 1412-I-2010: Incorporar al Banco de Tierras Municipal creado por ordenanza 1594-CM-06 los lotes municipales detallados en el anexo I y anexo II.

FUNDAMENTOS

El Fondo Específico Programa Hábitat Bariloche (FEPHB) fue creado por la ordenanza 3194-CM-20 con la finalidad de llevar adelante acciones inmediatas para brindar solución al déficit habitacional en San Carlos de Bariloche.

Si bien la ordenanza mencionada tenía una duración determinada, la necesidad de promover urbanizaciones y fraccionamientos declarados de interés social y promover la integración sociourbana y regularización dominial de asentamientos informales, todavía persiste. Estos objetivos son compatibles con los establecidos en el marco de la ordenanza 1815-CM-08 que enmarca el accionar del Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social (IMTVHS), por lo que dicho fondo puede funcionar en el marco del organismo.

Por ello, la presente ordenanza tiene como finalidad crear de forma permanente el FEPHB en la órbita del IMTVHS para garantizar la afectación de recursos presupuestarios tendientes a concluir los objetivos para los cuales fue creado.

AUTORES: Comisión Legislativa: concejales Gerardo Del Río, Tomas Hercigonja (PUL), Leandro Costa Bruten (Incluyendo Bariloche), Facundo Blanco Villalba (Primero Río Negro) y Roxana Ferreyra (Nos Une).

DCLE		 <p data-bbox="943 264 1299 331">Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p data-bbox="911 371 1337 418">"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida" (Ordenanza 1421-CM-04)</p>
------	--	---

El proyecto original N.º 11/24, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día 21 de marzo de 2024, según consta en el Acta N.º 1187/24. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE

ORDENANZA

Art. 1º) Se crea el Fondo Específico Programa Hábitat Bariloche (FEPHB), que tendrá como único destino la realización del objetivo y las acciones establecidos en virtud de la presente. Dicho Fondo queda exceptuado del tratamiento previsto para el artículo 44º de la ordenanza 669-CM-91, quedando prohibida la utilización de sus recursos para hacer frente a situaciones de iliquidez de caja, así como el desvío de fondos por cualquier otro motivo.

Se encomienda al Departamento Ejecutivo la creación de las partidas presupuestarias específicas a los fines del presente artículo.

Art. 2º) El objetivo del FEPHB es garantizar la afectación de recursos presupuestarios tendientes a dar cumplimiento a dos objetivos:

- Urbanizaciones y fraccionamientos declarados de interés social.
- Integración socio urbana y regularización dominial de asentamientos informales.

Art. 3º) La autoridad de aplicación del FEPHB es el Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social.

Art. 4º) El FEPHB está integrado por:

- Aportes nacionales y provinciales destinados a tal finalidad.
- El sesenta por ciento (60%) de lo recaudado por el impuesto a los Inmuebles Libres de Mejoras, Baldíos con Mejoras y Bienes Ociosos, ordenanza 2374-CM-12, anexo I, Título XXIII.
- Otros aportes o donaciones con destino específico al presente Fondo.

DCLE		 <p data-bbox="943 264 1299 331">Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p data-bbox="911 371 1337 418">"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida" (Ordenanza 1421-CM-04)</p>
------	--	---

d) Créditos y/o empréstitos provenientes de organismos nacionales, provinciales o internacionales aprobados por ordenanza del Concejo Municipal.

Art. 5°) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.